

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL. Por tres meses, pesetas. 5 seis id. id. 10 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL. Por tres meses, pesetas 6'25 seis id. id. 12'50 Número suolto 00'25

Boletín DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Melchor Pascual Arroyo, fugado del hogar paterno, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolo á mi disposición en caso de ser habido.

Segovia 6 de Marzo de 1894.

El Gobernador, José de Heredia.

Señas.—Edad 15 años, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz y boca regular, cara larga, color moreno, estatura regular, viste boina azul marino, gaban negro de tricot, americana clara, chaleco azul marino, pantalón color café, borceguíes de una pieza negros y es estudiante de profesión.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial. Ejercicio ordinario de 1893 á 94.—Mes de Abril de 1894.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Table with 2 columns: Captas. and Pesetas. Rows include: 1 Administración provincial (6.385'06), 2 Servicios generales (500), 3 Obras obligatorias (9.412'50), 4 Cargas (3.995'75), 5 Instrucción pública (12.000), 6 Beneficencia (1.125), 7 Corrección pública (10.000), 8 Imprevistos (1.125), 9 Nuevos establecimientos (10.000), 10 Carreteras (10.000), 11 Obras diversas (1.125), 12 Otros gastos (1.125), 13 Resultas (1.125), 14 Ampliación (1.125), 15 Movimiento de fondos ó suplementos (312'50), 16 Devoluciones (1.125). Total: 43.730'81

Segovia 1.º de Marzo de 1894.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 1.º de Marzo de 1894.—Aprobada: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Arango.—Cáceres, Secretario.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Instrucción pública. CIRCULAR SOBRE LAS COLONIAS ESCOLARES.

La Real orden de 26 de Julio de 1892, dictada con el laudable objeto de procurar el desarrollo de las Colonias escolares de vacaciones, hubiera sido ineficaz sin el necesario complemento

que acaba de tener en el actual presupuesto de Instrucción pública, donde por primera vez se ha consignado una partida especial para ayudar á la creación y sostenimiento de tan importantísima institución pedagógica.

Sus resultados han sido inmediatos; el impulso ha producido su efecto, y en distintas regiones se han organizado Colonias escolares á ejemplo de las del Museo Nacional pedagógico, iniciador de ellas en nuestro país hace ya siete años.

Mas como quiera que por su misma novedad puede desconocerse el verdadero y genuino carácter de tal institución, y fácilmente, por tanto, aun con el mejor buen deseo, desnaturalizarla al intentar su establecimiento, esta Dirección general ha acordado transmitir á V. S. aquellas notas fundamentales que caracterizan sustancialmente á las Colonias escolares, y que deben servir de norma para la concesión de auxilios y subvenciones á las mismas, esperando, al efecto, del celo de V. S., que se servirá comunicarlas á los Centros y funcionarios de su mando, para el más exacto cumplimiento.

Entre las distintas direcciones que concurren hoy á resolver el problema de la educación física, y al lado de aquellas que tienden, no sólo á proporcionar al niño condiciones saludables mientras permanece en la Escuela, aceptando al efecto las modernas prescripciones relacionadas con la construcción y el mobiliario higiénicos, sino también á fortalecerlo y adiestrarlo, mediante la gimnasia y los juegos corporales, aparece una más amplia, abrazando la vida entera del niño y suministrándole con la mayor intensidad posible un influjo benéfico que compense los deplorables efectos que la herencia y el medio ambiente le han ocasionado. La necesidad de este influjo es tanto mayor en los grandes centros de población, cuanto que en ellos, á los hábitos sedentarios de la Escuela, á la excesiva permanencia de los niños en las clases, á lo incompleto de los intermedios destinados al descanso, á la imperfección del mobiliario y de los locales, se une la funesta acción que sobre la salud ejercen el aire viciado, la mala alimentación de las clases menesterosas, la aglomeración de las familias en viviendas sin venti-

lación y sin luz, y tantas otras causas que en el campo, ó no existen, ó se hallan neutralizadas por el mayor ejercicio corporal al aire libre, y la amplitud de espacio. De aquí que sea hoy la preocupación más viva y la exigencia más inmediatamente sentida, la de cuidar ante todo de aquellos niños, que acumulados en las grandes poblaciones, atacados por el escrofulismo y debilitados por el escaso alimento, por la falta de aire, de luz y de condiciones higiénicas en todo el régimen de su vida, llevan ya manifiesto ó latente el germen de la anemia, de la degeneración ó de la tuberculosis; de aquellos, en suma, cuya débil y enfermiza constitución demandan, como único remedio, una temporada de aire puro, de alimento sano y abundante y de juego en el campo á todas horas. Si además puede presidir á esta obra un elemento pedagógico, y en vez de encomendarla á persona subalterna ó al cuidado meramente terapéutico del médico, se le asocia por entero á la Escuela; si de los niños pobres, enclenques, raquíticos, pálidos, de pecho hundido y piernas débiles, que durante las vacaciones vagan por las calles respirando aire nocivo, se hacen grupos de quince ó veinte, y bajo la dirección de su propio maestro se los envía un mes á la orilla del mar ó á lo alto de la montaña, tendremos unida la higiene y la pedagogía en una verdadera Colonia escolar de vacaciones.

Así, en efecto, tuvo su origen desde 1876 esta admirable institución en Suiza, y con este carácter, á que debe maravillosos resultados, se ha extendido rápidamente por todo el mundo. Importa, por consiguiente, no adularlo y tener siempre en cuenta que las Colonias escolares de vacaciones son una obra esencialmente pedagógica y de higiene preventiva en favor de los niños débiles de las Escuelas públicas; de los más pobres entre los más débiles, y de los más necesitados entre los más pobres, pues su fin primordial es, ante todo y sobre todo, procurar la salud por medio del ejercicio natural en pleno campo, por la limpieza, el buen alimento y la alegría.

Todo lo que no responda fielmente á este espíritu y cumpla tales condiciones, desnaturaliza las Colonias, y sea cualquiera el valor que en otro respecto pueda tener, no es lo que esta Direc-

ción entienda que debe fomentarse. Si el régimen de las Colonias se encomienda á persona falta de carácter pedagógico; si los niños que la forman no son alumnos de las Escuelas públicas, pobres y enfermizos; si la vida en la colonia no se organiza para atender por completo al restablecimiento y al progreso en la educación de los niños; si aquélla se convierte más bien en excursiones destinadas á proporcionar á los alumnos ocasión de dar grandes paseos, saludables ciertamente para los fuertes, pero no para los necesitados de Colonia, ya á evoluciones gimnásticas, que tienen su lugar adecuado en otra parte, y que tampoco pueden convenirles, ya á ejercicios militares, como hemos observado al revisar varias Colonias, y que están proscritos terminantemente de la Escuela y de todo lo que con ella se relacione, por el sentido más sano de la pedagogía contemporánea; si, lo que no es de esperar, se pretendiera hacer servir de espectáculo público al grupo de niños con sus maestros, indignificando á unos y á otros, y lo que es más grave, á la altísima función que representan; esta Dirección general declara, que con ninguno de esos elementos, ni otros análogos, puede constituirse ni compaginarse la verdadera Colonia escolar de vacaciones, á cuyo establecimiento y desarrollo desea contribuir eficazmente; debiendo hacer notar, en corroboración de que las Colonias de tendencia ó aspecto militar ó festivos de este carácter no son signo de amor á la enseñanza, el dato de que el festival de mayor resonancia ha tenido lugar allí donde tiene también mayor alcance la resistencia al pago de los haberes de los maestros.

En la imposibilidad de exponer en una circular las instrucciones detalladas sobre todos los puntos que interesan para el buen régimen de las Colonias, desde su preparación, instalación, casa, ajuar, comida y servicio, hasta el equipo, viaje y plan entero de vida, limitase esta Dirección general á insistir en lo que estima más esencial: la formación de la Colonia y la elección de los niños que han de asistir á ella.

Tratándose de una acción continua y de un influjo educador, que para serlo, ha de ejercerse inmediata y directamente, no deberá cada maestro encargarse, por término medio, de más de 10 niños. Pero es mejor que cada Colonia se forme de 20 de aquéllos, con dos maestros: de este modo queda previsto el caso de que yendo uno solo se imposibilitase de atender á los colonos por enfermedad ú otra circunstancia.

En favor de las Colonias mixtas militan las mismas razones que existen para pedir la Escuela mixta, porque juntos han de vivir los sexos en la vida; para esto debe educárseles, y la continua comunicación dulcifica la ruda diferencia y oposición de uno á otro. La experiencia, sólo ventajas ha demostrado en este sentido. Los inconvenientes pueden venir tal vez de parte del Profesorado; pero, siempre que aquéllos se salven y éste ofrezca garantías de todos géneros, será altamente beneficioso organizar, como ensayo, una Colonia mixta, si bien antes de resolver este extremo, tan delicado como nuevo, se formularán por esta Dirección general las debidas instrucciones.

Como su nombre ya lo indica, las Colonias deben verificarse en el período de vacaciones; y en cuanto á la duración, conviene, para la eficacia del resultado, que no baje de treinta días.

Por lo que toca á la elección de niños, el ideal sería que cada Colonia

se formara con todos los débiles de una misma Escuela, acompañados de sus propios maestros, pues así el influjo de éstos durante la permanencia en aquélla, no sólo recae ya sobre una base anterior, sino que se mantiene después más fácilmente. Hay que aproximarse, por tanto, á este plan, eligiendo los niños por distritos y barrios, á fin de que pueda el maestro, que haya de ir al frente, recoger con facilidad de un profesor y de las familias, datos é impresiones que le ayuden para la educación de los colonos y desenvolverlos, á su vez, después del viaje, así como mantener con los niños la intimidad é influencia adquiridas en la Colonia, sin lo cual piérdese la mayor parte del beneficio que de este régimen debe esperarse. Tales relaciones se hacen imposibles cuando los niños proceden indistintamente de todos los distritos de una ciudad, y en ellos vuelven otra vez á diseminarse al regreso, lejos de los maestros que los acompañaron. Dentro de esto, y en la necesidad de tener que designar entre los barrios, deberá escogerse siempre los más pobres y necesitados, que suelen ser á veces también los más céntricos, pues la vida de las familias poco acomodadas en buhardillas y sótanos es tan favorable al desarrollo del escrofulismo y de la anemia, como la de los barrios extremos, agregándose en las primeras la falta de dos agentes tan indispensables para el bienestar físico, como son la luz y el aire puro.

Los principios capitales que deben presidir á la elección de los niños, son:

1.º Que la edad oscile entre los nueve y los quince años, con objeto de que puedan ya valerse por sí y de que haya cierta homogeneidad entre todos, debiendo eliminarse los que no puedan marchar por extrema debilidad ú otra causa con sus compañeros; los sospechosos de afecciones cardiacas, de incontinencia, etc., y todos los de enfermedades contagiosas.

2.º Que se atienda, sobre todo, á la anemia, al empobrecimiento de la naturaleza y al escrofulismo. Así, los raquíticos y contrahechos, sin enfermedad, son perfectamente admisibles.

3.º Que se proponga entre los más necesitados del tratamiento, no á los más beneméritos y aplicados, porque las Colonias no son un premio, sino á los más pobres; entendiéndose por pobres, más que á las familias indigentes, á las que carezcan de recursos para procurar á sus hijos este régimen.

4.º Que entre los débiles se elijan aquellos de cuya constitución debe esperarse que responderá mejor al régimen de las Colonias, el cual, no sólo puede detener ó destruir el germen de su enfermedad, sino que llegará á hacer de ellos individuos fuertes y sanos.

5.º Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, que se elijan para formar parte de las Colonias los niños que hayan concurrido á otras y que lo necesiten todavía; y entre ellos los que ofrezcan igualmente mayor garantía, por los efectos obtenidos, de acabar de fortalecerse, pues la eficacia importa más que el número, y sin redoblar el tratamiento nada duradero se obtiene.

Conviene, por último, que las personas (siempre de carácter profesional, pedagogos é higienistas) encargadas de la elección de los niños que han de formar las Colonias, lo hagan visitando personalmente las Escuelas, cuando éstas funcionen y en vista de las reglas indicadas, procediendo después al reconocimiento facultativo; y ya que no á la formación de una hoja antropológica de cada niño, que sería convenientísima á su peso y á la medición,

por lo menos, de su estatura y circunferencia torácica, datos indispensables para poder apreciar al regreso los resultados físicos obtenidos.

Tales son, á grandes rasgos, los principios más generales que esta Dirección general cree necesario dar á conocer, para que á ellos se ajusten en su completo régimen las Colonias escolares de vacaciones; bien entendido que toda subvención oficial se concederá después de apreciarse la organización de aquéllas y de comprobada la sujeción en todos sus detalles á las bases precedentes, así como á las instrucciones que se insertan á continuación.

Madrid 15 de Febrero de 1894.—El Director general de Instrucción pública, Eduardo Vincenti.—Sres. Rectores de las Universidades.—Sr. Inspector general de enseñanza.

En cumplimiento de lo que se previene en la preinserta circular, é inspirándose esta Dirección general en los resultados de las Colonias escolares llevadas á cabo desde 1887 por el Museo Pedagógico, y en el estudio del informe emitido por el Comité de París de 1888, ha acordado comunicar á V. S. las siguientes instrucciones prácticas, para que se sirva transmitir las por medio de los *Boletines oficiales* á los Centros y funcionarios de su dependencia.

DEFINICIÓN Y OBJETO.

Las Colonias escolares de vacaciones son una institución esencialmente pedagógica y de higiene preventiva en favor de los niños débiles de las Escuelas públicas.

No reciben enfermos, ni son un premio ó recompensa. Su objeto es procurar la salud por medio del ejercicio natural en pleno campo, por la limpieza, el buen alimento y la alegría.

JUNTA DIRECTIVA.

Deberá ser constituida únicamente por personas de carácter facultativo, capaces de proveer á las necesidades internas, tanto pedagógicas como higiénicas de las Colonias.

PREPARACIÓN DE LA COLONIA.

Propaganda.—Deberá solicitarse el concurso de todas las fuerzas vivas del país, y excitar la opinión por medio de la prensa, de conferencias y de circulares dirigidas á aquellas Corporaciones de cuya acción puede esperarse más en favor de la obra.

Recursos.—Deben esperarse y solicitarse:

1.º Del presupuesto general del Estado, Direcciones generales de Instrucción pública y Beneficencia, y sobre todo, de las Cajas provinciales y municipales, como las más directamente interesadas en las Colonias de su respectiva localidad.

2.º De los productos de fiestas organizadas con este objeto, solicitando principalmente el concurso de los artistas.

3.º De los donativos particulares, por insignificantes que sean.

Instalación de la Colonia.—Dos tipos se ofrecen como más convenientes: primero, instalación en la montaña; segundo, en la orilla del mar. La inspección médica es la única que puede decidir en cada caso sobre la conveniencia de uno ú otro, según la situación de los niños que hayan de formar la Colonia. Desde el punto de vista económico, puede convenir á veces, como sucede, por ejemplo, á Madrid, la instalación en la montaña, pues tiene á sus puertas la sierra de Guadarrama, plena de hermosos valles y en altitudes tan importantes como muchas de las

más renombradas estaciones sanitarias de Europa. Excepto Panticosa, que llega á 1.616 metros, ni Canterets, 992 metros; ni Aguas Buenas, 726 metros; ni Bagneres de Luchon, 629 metros; llegan con mucho á las costas del Escorial, 1.040 metros, y de La Granja, 1.191 metros, cuanto más á los 1.289 de las Navas y á los 1.406 de La Cañaña.

Pero ha de tenerse en cuenta, sin embargo, que la altitud de Madrid y de otras poblaciones análogas, colocan ya á sus hijos en disposición de adaptarse fácilmente á aquélla, sin que el cambio en su organismo sea por esto tal vez tan manifiesto y tan rápido como deba procurarse, y como se puede esperar, sin duda, con mayores probabilidades, de un clima más dulce y favorable en estación de calor riguroso, y especialmente del influjo del aire y los baños de mar, tan beneficiosos para naturalezas escrofulosas y anémicas. En tal caso debe preferirse, desde luego, la costa del Norte, y entre sus comarcas la más próxima al punto de donde proceda la Colonia. Para Madrid, por ejemplo, la provincia de Santander; para Galicia, la de Pontevedra, en Marín, Villagarcía, Vigo, Villajuán, etc.

Tanto en la montaña como en el mar, la Colonia no se establecerá en población grande, por ser siempre más cara y ofrecer dificultades para obtener las condiciones de una vida enteramente rural, como á los niños conviene.

Tampoco se instalará en aldea ó caserío falto de comunicaciones y alejado de los centros de alguna importancia.

Se elegirán, por tanto, aquellas localidades que reúnan en lo posible ambas cosas: las ventajas de la población y las del campo. En este respecto, El Escorial, La Granja, Cercedilla, El Espinar, Las Navas del Marqués, etcétera, en la sierra; así como San Vicente de la Barquera, Llanes, Comillas, Cóbrecas, Santoña; Castro Urdiales y las cercanías de todos estos sitios, en el mar, pueden servir de excelente instalación para las Colonias escolares. Prefiérase siempre aquellas localidades en que los niños puedan permanecer con las mayores comodidades é higiene durante todo el día al aire libre ó á la orilla del mar.

Casa. Antes de alquilarla, solicítense del Ayuntamiento ú otras Corporaciones, y aun particulares, la cesión gratuita de algún edificio que, con inteligencia y economía, pueda convertirse casi siempre en excelente vivienda para la Colonia. En las Escuelas públicas suelen instalarse muchas veces las colonias de Francia y Suiza; la española de Granada de 1890 tuvo por casa las Escuelas públicas de Almuñécar, que el Ayuntamiento cedió gratuitamente, y en casas cedidas por el de San Vicente de la Barquera se han instalado las cuatro primeras de las cinco Colonias que el Museo Pedagógico de Madrid ha organizado y llevado á cabo. La Colonia escolar de Santiago de 1893 se alojó en el Colegio de Jesuitas de La Guardia y en locales para Escuelas en Pontevedra. Los locales reunirán las mejores condiciones higiénicas, á pesar de que los niños no deberán permanecer en la casa más que el tiempo preciso destinado á las comidas, á escribir el cuaderno diario y al sueño. Sin embargo, al elegirlos, atiéndase, sobre todo, á la independencia que ofrezca respecto á la población, á las vistas de que se disfrute y á las comodidades que presenten sus alrededores para el juego y la estancia

permanente de los niños al aire libre.

Piezas indispensables son: el dormitorio y el comedor. En el primero puede instalarse el servicio de limpieza, y, de no ser posible, en el pasillo y hasta en el portal de la casa. El segundo sirve á la vez de cuarto de trabajo. La cocina sólo es necesaria cuando la Colonia tiene el servicio de comida por su cuenta.

Ajuar. Parte de él debe también solicitarse del vecindario. Por ejemplo, las maderas necesarias, que pueden ser hasta cajones de desecho para el tablado provisional, de 0'60 á 0'70 metros de altura por 1'60 á 1'80 de ancho, en que han de colocarse las camas; así como para la mesa, igualmente provisional, del comedor; los bancos ó sillas más indispensables; los barreñones ordinarios, tinas ó pozales de madera, que puestos sobre un poyo, un cajón ó un banco, pueden servir de lavabo; los tabloncillos que, sostenidos por cuerdas en la pared, hacen de estantes para tener en orden todos los objetos de uso. Para colgar la ropa, bastan unos clavos en los sitios más adecuados de las paredes; para las toallas y sábanas del baño, cuerdas tirantes de un extremo á otro, y para proveer el elemento más necesario del aseo, que es la abundancia de agua, utilizar como depósitos, cuando no haya otro medio, tinas grandes de madera, fáciles de hallar en casi todas partes, lo mismo que para verter después de lavarse. Unos cuantos cacharros de los más ordinarios para tomar el agua, colocar el jabón y las esponjas, completan todo el ajuar que de la localidad necesita la Colonia. La vajilla será de loza blanca de la más barata; los vasos bastos, pero muy fuertes; los cubiertos de peltre ó de madera; aunque todo esto, junto con las ropas de mesa, pueden contratarse á la vez que la comida. También debe solicitarse de cada niño que lleve en su equipo dos servilletas, ó proveer á esto la Colonia mismo con su material permanente. A veces será necesario combinar los tres sistemas, según los casos.

Téngase en cuenta que las sillas y bancos deben transportarse, si fuera preciso, de una habitación á otra, según las necesidades.

Las camas se componen de un jergón de paja ú hoja de maíz, según los sitios, que se colocará sobre el tablado; una almohada de hierba seca; las sábanas correspondientes, que deberán mudarse todas las semanas, así como la funda de la almohada y una manta. Jergones y almohadas serán de la Colonia, y se llevarán vacíos para llenarlos en la localidad. La ropa blanca y manta deben solicitarse de las familias de los niños, pero, en caso de no poder proporcionarlos, en todo ó en parte, la Colonia proveerá también.

Es frecuente en otros países que las Colonias se instalen en establecimientos públicos de enseñanza ó benéficos, cuyos alumnos internos se hallan de vacaciones. La ausencia en España de centros de esta clase en localidades convenientes, obliga á no tener en cuenta este sistema, salvo de algún caso muy excepcional que puede ofrecerse. El Colegio del Escorial, por ejemplo, podría albergar varias Colonias, así como el de la Sociedad de hermanos de la doctrina cristiana en Cóbrecas y los de Jesuitas del Palo, de Málaga, La Guardia de Tuv. Tampoco es raro en el extranjero ver á la Administración militar proveer de ajuar á las Colonias, y también debe tenerse en cuenta, para el caso en que la proximidad de la instalación á un depósito

militar, conviniera á las colonias solicitar su ayuda.

Comida. Dos sistemas pueden adoptarse: el de contratar por un tanto alzado ó el de hacer este servicio por cuenta propia. El primero es más caro y difícil de realizar en pueblos demasiado pequeños, donde no suele haber personas en condiciones de hacer el suministro; pero deja en cambio entera libertad á los maestros para ocuparse por completo de la educación de los niños. El segundo es más económico, pues se ahorra en él la ganancia del contratista; pero es difícil emplearlo en Colonias de niños por falta de una señora que lo dirija. En la de niñas ó mixta no hay este inconveniente, aunque siempre queda el desconocimiento del mercado de la localidad y la falta de garantía en el servicio doméstico. Las circunstancias aconsejarán la adopción de uno ú otro sistema. Ambos se han experimentado ya en España, el de contratar, en las siete Colonias que lleva verificadas el Museo Pedagógico, habiendo correspondido un promedio de 1'75 pesetas por persona, incluyendo el lavado, uso de ropas de mesa y vajilla y servicio. El de administración, en la Colonia granadina de 1890, mixta, y dirigida principalmente por la Señora Doña Berta V. de Dávila, resultando un gasto de 1'58 pesetas por comida y adquisición de vajilla.

En cuanto á la clase de alimentación, es lo más conveniente atenerse en todo al uso del país, compensando tan sólo el régimen vegetal que predomina en la comida del artesano, con añadir invariablemente un plato de carne para fortalecer la naturaleza empobrecida de los niños. Las cantidades se indicarán al ocuparse de este punto en el plan de vida.

Servicio. Ha de simplificarse al mínimo como en toda casa de personas pobres. El ideal sería no necesitarlo, y á esto debe encaminarse el régimen de toda Colonia. Maestros y niños tienen en la Colonia que servirse á sí mismos y ayudar á los otros. Recuérdese que no se trata de niños enfermos ni ricos. El lavado de la ropa, sin embargo, exige demasiado aprendizaje, roba mucho tiempo, y fuera de ciertas piezas pequeñas, sería excesivo esfuerzo para los niños, habiendo de obtener buen resultado. Debe, pues, contratarse del fregado de la vajilla no hay que hablar, si la comida es por contrato, y tampoco en otro caso, pues correrá á cargo de la persona necesaria en el servicio de la cocina. La costurera para el repaso y los remiendos, punto importantísimo, puede simplificarse mucho, cuando no suprimirse en las Colonias mixtas, así como otras ocupaciones caseras á que las niñas, aunque sin fundamento, están más habituadas. Limpieza de casa, arreglo de habitaciones, servicio de mesa, etcétera, todo debe correr á cargo de maestros y niños, con una sola condición; la de organizar estas ocupaciones de manera que no perturben el régimen pedagógico é higiénico, de educación y de fortalecimiento corporal á que exclusivamente se va á la Colonia.

FORMACIÓN DE LA COLONIA.

Tratándose de una acción continua y de un influjo educador, que para serlo ha de ejercerse inmediata y directamente, no deberá cada maestro encargarse por término medio de más de diez niños. Pero es mejor que cada Colonia se forme de veinte de aquéllos con dos maestros.

Como su nombre lo indica, las Colonias deben verificarse en el período de

vacaciones, ó sea desde el 15 de Julio hasta el 31 de Agosto. En cuanto á la duración, conviene, para la eficacia del resultado, que no baje de treinta días; pero si los recursos lo consintieran, podrían organizarse dos series de Colonias de á tres semanas cada una, yendo las segundas, al regreso de las primeras, á ocupar la misma instalación que éstas dejan. La economía en este punto es evidente.

Elección de colonos. El ideal en este punto consiste en que cada Colonia se componga de los niños débiles de una misma Escuela, acompañados de sus propios Maestros.

Como sería injusto privar en absoluto de los beneficios de la Colonia á niños necesitados de tal régimen, por ser hijos de familias algo acomodadas, obreros de mediano salario, empleados de poco sueldo, comerciantes, industriales, artistas de pequeñas ganancias, si los recursos benéficos no alcanzaran para formar el grupo de 20 niños pobres, podrá elegirse de entre los de aquella clase hasta completarlo, exigiendo á los padres, ya una parte variable del gasto presupuesto como minimum, ya el equivalente de lo que el niño costaría en su casa, ya el total del mismo, según las circunstancias, pudiendo también organizarse Colonias exclusivamente de pago con los niños que lo necesiten, pertenecientes á dicha clase de familias, que satisfarían tan sólo el gasto que ocasionasen; pero ateniéndose, por lo demás, en absoluto y en todos sus puntos, al régimen indicado en estas instrucciones y en la circular ya inserta.

Conviene que las personas, siempre de carácter facultativos, pedagogos é higienistas que hayan de elegir los niños, lo hagan visitando las Escuelas cuando éstas uncionen, y designen, en vista de los principios dichos, los colonos que hayan de corresponder á cada una, nombrando á la vez un cierto número de suplentes para el caso en que alguno de los candidatos no pudiera asistir. El maestro ilustrará su juicio cuando sea necesario; y, en último término, harán una visita al domicilio de los niños designados, y procurarán hablar con las familias, como único recurso eficaz para asegurarse de su falta de medios.

Los padres ó encargados firmarán una declaración de que consienten que sus hijos vayan á la Colonia, y un descargo en favor de ésta de las consecuencias de todo accidente de fuerza mayor. (Modelo núm. 1.)

Entonces se procederá al reconocimiento facultativo, medición y peso de los colonos, con objeto de formar la *Hoja antropológica*. (Modelo núm. 2.)

No son indispensables para el objeto único de la Colonia todos los pormenores de este examen, según dicho modelo; pero debe aprovecharse la ocasión, á fin de hacer un ensayo de la inspección antropológica á que se debería sujetar á todos los alumnos de las Escuelas, como dato para ayudar á resolver tantos problemas antropológicos y sociales de inmensa aplicación en todas las esferas de la vida. Las indicaciones que sería preciso dar para la formación de la *Hoja antropológica* son excesivamente profesionales para que puedan tener cabida en este sitio. Médicos antropólogos son los únicos que pueden formarlas con acierto.

Equipo. Se entregará á las familias una nota de los objetos que necesita llevar cada colono (modelo núm. 3), encargándoles manifiesten los que de ellos pueden suministrar, para que el fondo de la Colonia atienda al resto. Nada puede recomendarse tanto como

la necesidad de que el maestro que haya de dirigir la Colonia mantenga durante este período de preparación un trato frecuente con las familias de los niños, pues en esto, y al tratar de vencer, como sin duda tendrá que hacerlo á veces, las miras un tanto egoístas de aquéllos, encontrará circunstancias propicias para influir en la educación económica de los mismos, que es uno de los deberes que á la Escuela incumben. Cada niño recibirá además una esponja, un cepillo para la dentadura, un cuaderno para el Diario y un lápiz. El fondo de la Colonia proveerá igualmente á los pequeños gastos de escritura y correo, á la compra de cepillos para ropa y calzado, que se conservarán en el material permanente, y á las medicinas que fuesen necesarias. Cada colono debe llevar individualmente su equipaje (para ello basta un saco ó un trozo de tela impermeable), porque, tratándose de educación, cada uno, mientras sea posible, debe manejar todos sus efectos con independencia, de igual suerte que se ha de servir á sí mismo.

Advertencias para antes del viaje.

Los niños deberán cortarse el pelo al rape. Las niñas dejarán sus pendientes, sortijas, pulseras, etc., y también deberán cortarse el pelo; pero atendidas las preocupaciones reinantes, el maestro se limitará á recomendarlo vivamente á las familias. Les recomendará igualmente que laven á sus hijos con jabón todo el cuerpo y que no les den de comer con exceso, especialmente frutas, tan abundantes en aquella estación, el día de la salida; las indigestiones con que suelen comenzar los viajes no tienen otra causa, y sus consecuencias complican además desagradablemente las dificultades de la instalación. El maestro llevará á prevención bicarbonato de sosa, subnitrito de bismuto, árnica, tafetán inglés y unas vendas. Pasará revista á todos los equipajes de los colonos delante de éstos, haciéndolos llevar al sitio que designe, para desde allí conducirlos á la estación y facturar en común, los que, por estar cerrados, puedan facturarse. Se proveerá de la dirección exacta de cada familia, y les advertirá de que en la Escuela ó centro de organización de la Colonia se fijará el telegrama anunciando haber llegado ésta á su destino. Por último la Colonia no saldrá sin haber completa seguridad de que tiene preparada su instalación y de que todo está dispuesto para recibirla.

Viaje. De las Compañías de ferrocarriles debe solicitarse el maximum de rebaja en los billetes y un reservado de tercera clase, que concederán sin duda, como acostumbran generosamente. Si la Colonia es de veinte personas, préferase un coche de los que llevan freno central y dejan á cada lado dos departamentos juntos é in-comunicados de los otros dos. Así lo exigen, tanto la necesidad de evitar á los niños espectáculos é inconveniencias, por desgracia harto frecuentes, cuanto la libertad y aislamiento que hacen falta para las observaciones, ya de carácter intelectual, como el examen del mapa y el camino, de los instrumentos, de los terrenos porque se atraviesa, etc., ya relativas á las maneras, conversaciones ó conducta general de los alumnos. No se debe olvidar que en el coche comienza la acción educadora de la Colonia y que ésta no es más que una forma distinta de la misma Escuela.

Los maestros ocuparán las portezuelas, acompañarán á cada niño que baje, subirán los últimos y procurarán

que sus colonos no abusen de la merienda, frutas ó golosinas que lleven. Si el viaje es de día, harán observar á los niños en el mapa de España (de Vogel), el camino recorrido, la dirección, mediante la brújula, la temperatura, las grandes oscilaciones del barómetro en las extremadas diferencias de altitudes porque pasa la vía, los cambios de paisaje, las labores del campo, el aspecto de los pueblos y los accidentes principales, como los ríos y divisorias de las grandes cuencas, todo intuitivamente, de ocasión y al paso, sin carácter de lección sistemática. Nada debe recomendarse tanto como la sobriedad en esie punto.

(Se continuará.)

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Huéscar, decretada por V. S. en 27 de Diciembre del año próximo posado ha emitido con fecha 13 del actual el dictamen siguiente:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Huéscar, decretada en 27 de Diciembre por el Gobernador de la provincia de Granada.

De la visita de inspección girada por un Delegado de dicha Autoridad á la Administración municipal del expresado pueblo aparece que desde el día 30 de Octubre del año próximo pasado hasta el 23 de Enero último, el Ayuntamiento no celebró ninguna sesión; que á la fecha de la visita, 11 de Diciembre, no se habia aprobado el repartimiento de los consumos correspondiente al actual ejercicio económico y se cobraba á buena cuenta lo que pagaban los contribuyentes; que el libro de actas no tenia foliatura, sello ni firma del Alcalde; que no se acordaba la distribución mensual de fondos; que la Corporación era responsable de 144 pesetas cobradas y no pagadas á la Hacienda pública por el impuesto de cédulas personales del año 1892 á 93; de 39.607 pesetas por los consumos de los ejercicios de 1890 á 1893; de 1.994 pesetas que no se recaudaron del arrendatario del arbitrio de pesas y medidas en 1890 á 93, y de 39.042 pesetas cobradas del presupuesto municipal de 1890 á 91 y siguientes, según los datos obrantes á los folios 108 al 116 del expediente, y que del arqueo formalizado á los folios 33 y 34 resulta que no existían en Caja 27.051 pesetas con 32 céntimos, porque según afirmó el Secretario, no fueron entregadas por la Corporación que cesó en 26 de Septiembre de 1890.

En vista de los hechos expuestos el Gobernador decretó en 27 de Diciembre la suspensión del Ayuntamiento y nombro Concejales interinos de los bienes anteriores para sustituir á los suspensos y cubrir las dos vacantes que existían

Contra dicha providencia, cumplida en 30 del expresado mes de Diciembre, interpusieron recurso de alzada el Alcalde don Pedro Monzón y los Concejales D. Juan Lozano, D. Agel Ruiz, D. Alfonso Sánchez y D. Tomás Fernandez, exponiendo que se les habia corregido sin defensa, pues no se les enteró de los cargos formulados por el Delegado; que dicho funcionario habia privado sin motivo al Alcalde del derecho de dar posesión á los interinos, según constaba en el acta autorizada por el Notario D. Miguel Garrido Pérez Perez, que da fe de haber ocupado el Delegado y su Secretario el sitio del Alcalde y del Secretario del Ayuntamiento ordenándoles que abandonaran sus puestos, y de haberse dado la posesión á los interinos por el referido Delegado sin esperar á que se reunieran más que seis de los Concejales suspensos; que al cobrar á buena cuenta el importe del repartimiento de consumos del primer trimestre de este año se cumplió lo prevenido en el art. 99 del reglamento de 21 de Junio de 1889 y la orden de la Delegación de Hacienda de la provincia; que las 27.051 pesetas 32 céntimos cuya falta notó el Delegado al practicarse el arqueo, fueron malversadas por la Corporación anterior, contra la cual se invocaron procedimientos ejecutivos que quedaron paralizados por orden del mismo Gobernador que decretó la providencia apelada, y que se habian infringido los artículos 10, 11, 12 y 13 de la ley de 19 de Octubre de 1889 sobre el procedimiento administrativo, el 41 del reglamento de 22 de Abril de 1890 y 100 de la ley Municipal.

A las diligencias de la visita, el Delegado acompañó la copia de otra acta notarial, á fin de acreditar que habiendo citado el Alcalde por dos veces á los Concejales suspensos á la sesión del 23 de Diciembre para darles audiencia, tuvo que retirarse porque dichos Concejales no concurrieron, á pesar de haberles citado, esperando veinte minutos, según consta al folio 119.

Remitido el expediente con el recurso de alzada en 17 de Enero al Ministerio del digno cargo de V. E., se ha mandado á consulta de esta Sección en Real orden de 10 del mes que rige, y con la nota en que la Subsecretaría propone que se confirme la suspensión decretada por el Gobernador de la provincia de Granada.

Vistos los artículos 180, 181, 182, 183 y 189 de la ley Municipal:

Considerando que no habiéndose justificado los descargos expuestos en el recurso de alzada, y siendo notoriamente grandes los hechos que motivaron la providencia apelada, procede confirmarlo en todas sus partes, sin que pueda estimarse la indefensión alegada por los recurrentes, puesto que de la manifestación del Alcalde y de lo consignado

en el acta notarial resulta que los suspensos fueron citados para enterarles de los cargos que aparecieron contra ellos y no concurrieron á la sesión:

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión de que se trata; y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que hubiere lugar en justicia respecto de ciertos hechos que pudieran revestir caracteres de delito.”

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Madrid 16 de Febrero de 1894.—Lopez Puigcerver.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Granada.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Hallándose vacante una beca de gracia en el Seminario conciliar de esta Ciudad, costeada de los fondos de la extinguida Junta de Nobles Linajes, se anuncia al público á fin de que los que aspiren á ella, remitan á la Secretaría de esta municipalidad sus solicitudes en el improrrogable plazo de un mes á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Segovia 3 de Marzo de 1894.—Eulogio Martin Higuera.

Alcaldía constitucional de Cuéllar.

CARCEL DEL PARTIDO.

Formado el presupuesto de la cárcel de este partido judicial para el año económico de 1894-95, que ha de ser discutido y aprobado por la Junta general del mismo, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se invita á los Ayuntamientos interesados para que nombren un representante que en debida forma autorizado se presente en esta Casa Consistorial al objeto expresado, el día 16 de Marzo proximo á las nueve de su mañana, debiendo significarles la conveniencia y necesidad de que concurran á este acto por ser un servicio que á más de obligatorio, exige interés particular por su índole y fines sagrados á que tiende.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos del partido judicial.

Cuéllar 27 de Febrero de 1894.—El Alcalde Presidente, Eugenio de la Torre Agero.

Alcaldía del Espinar.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, la cual consta de 540 vecinos por defunción del que la desempeñaba. Su dotación consiste en 1500 pesetas anuales, pagadas por trimestres de fondos municipales,

por la asistencia de 200 familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes documentadas al señor Presidente de este Ayuntamiento en el término de un mes contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Espinar 1.º de Marzo de 1894.—El Alcalde, Felipe González.

Alcaldía de Bernardos.

Ultimado el registro fiscal y resumen de fincas urbanas de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde el de la fecha, durante el cual pueden examinarle los señores propietarios y presentar las reclamaciones de agravio de que se crean asistidos; en la inteligencia que transcurrido no se admitirán las que se presenten.

Lo que por el presente se hace público.

Bernardos 3 de Marzo de 1894. El Alcalde, Pedro Escorial.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0°	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Ordinario.	De máxima.	De mínima.	Dirección.	Velocidad.	
23 Febrero.	677'2	3'5	13'0	-1'5	N.	Brisa.	Despejado.
24 "	678'7	5'5	15'2	-2'0	N. O.	Calma.	Idem.
25 "	681'0	7'0	15'2	1'1	S. E.	Brisa.	Cubierto.
26 "	684'0	8'0	15'0	0'0	N. E.	Calma.	Despejado.
27 "	682'5	9'2	18'5	0'8	S. E.	Idem.	Idem.
28 "	679'2	8'0	19'8	3'8	N. O.	Brisa.	Nuboso.

Idefonso Rebollo.

ARRIENDO.

Se hace del coto redondo de San Pedro de Allas, término de Juarros de Riomoros, á pasto y labor. Asimismo del molino harinero con las laderas á él adyacentes, en el mismo término.

Para tratar con su dueño y representante D. Julián Gil Rodríguez, en Segovia, calle de la Potenda, 5, principal.

INTERESANTE

Se venden varias herramientas de herrería en perfecto estado de conservación.

La persona que desee su adquisición podrá tratar con D. Tomás Berenguer, calle de San Francisco, 4, en esta ciudad.